

## La documentación del Tribunal de la Inquisición de Cuenca. Fuentes documentales en el Archivo Histórico de Cuenca

*María de la Almudena Serrano Mota\**

El objeto de esta comunicación es dar a conocer la documentación que se ha conservado en el Archivo Histórico de Cuenca<sup>1</sup>, procedente o relacionada con el Tribunal de la Inquisición que actuó en el amplísimo distrito que tuvo bajo su jurisdicción. Por ello, expondremos, en primer lugar, la normativa y circunstancias que dan lugar a que ciertos documentos relativos a este Tribunal hayan permanecido en este Archivo público, teniendo en cuenta que prácticamente todas las instituciones existentes durante el Antiguo Régimen tuvieron alguna vinculación con la Inquisición, y que, al ser muchas de ellas de naturaleza religiosa, se vieron afectadas por la legislación desamortizadora del siglo XIX, teniendo la documentación su destino final en el AHPCu.

La garantía de la adecuada conservación del Patrimonio Documental está fundamentada en la existencia de los Archivos. Este patrimonio integra también el Patrimonio Histórico Español<sup>2</sup>. La documentación generada por la Administración Pública debe ser conservada, por tanto, en Archivos públicos, además de otros fondos documentales, sobre la base de una serie de disposiciones legislativas que han determinado la transferencia de la documentación a estos Archivos. Esta normativa surge al ser cada vez más necesario, desde el siglo XIX, recoger cierta documentación que se había generado por diferentes instituciones, entre ellas, las religiosas, como consecuencia de la gran desamortización del siglo XIX.

La actuación política que pone en marcha la Desamortización se inicia de manera efectiva a fines del siglo XVIII, teniendo como uno de sus objetivos principales la modificación del régimen jurídico de la propiedad de la tierra y transferencia posterior de la misma. Una serie de medidas legales, iniciadas en época napoleónica, continuadas por las Cortes de Cádiz y que, con altibajos, llegará a su apogeo en el reinado de Isabel

---

\*María de la Almudena Serrano Mota, Directora del Archivo Histórico de Cuenca desde el año 1997. Licenciada en Historia Medieval (Universidad Complutense de Madrid, 1990). Sus publicaciones y *curriculum vitae* pueden consultarse y descargarse en: <https://ucm.academia.edu/Mar%C3%ADadelaAlmudenaSerranoMota/Papers?s=nav#add/upload>

<sup>1</sup> En adelante, AHPCu.

<sup>2</sup> Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (BOE, nº 155, de 29 de junio de 1985).

II con las actuaciones de Juan de Dios Álvarez de Mendizábal, traerán como consecuencia la desaparición de numerosas comunidades religiosas, perdiendo éstas, al mismo tiempo que sus propiedades, sus Archivos como justificantes de sus derechos que ahora se convierten en inservibles, en manos de las autoridades fiscales, ejecutoras de la liquidación de sus bienes. Con el fin de hacerse cargo de todo el patrimonio documental, bibliográfico y artístico de estas instituciones, en 1835 se crearon las Comisiones Provinciales para examinar, inventariar y recoger los archivos y bibliotecas de los monasterios y conventos suprimidos, y las pinturas, esculturas u otros objetos que debieran conservarse. El resultado de su gestión no fue bueno porque hubo una clara falta de capacidad y formación de sus miembros, a lo que se unió un más que escaso interés por su función, e incluso la realización de actividades lucrativas que hicieron desaparecer determinados bienes.

Los Archivos, Bibliotecas y demás enseres incautados se asignaron a los Institutos de Ciencias y Artes, Bibliotecas provinciales, Museos, Academias y otros establecimientos de Instrucción pública.

Sabemos que se produjeron numerosas pérdidas de patrimonio porque se volvió a regular que la administración de estos bienes se hiciera mediante la creación de diferentes Comisiones científicas y artísticas locales y provinciales. Aunque la efectividad no fue la deseada ya que se compaginó la escasez de personal y la poca cualificación e interés en las tareas asignadas, además de pocos medios económicos y permisiones tales como que se pudieran financiar gastos del personal con la venta de bienes que no se estimasen aprovechables, con lo que damos por supuestas pérdidas seguras de documentación. El paso del tiempo colaboró, también, con una continua merma para un patrimonio que el Estado era incapaz de gestionar.

En cuanto a los Archivos, el mayor interés que tuvieron para el Estado los documentos procedentes de instituciones eclesiásticas fue el puramente administrativo por los títulos de propiedad, necesarios para la tramitación de expedientes referidos a este patrimonio que se nacionalizó.

Una consecuencia de todas estas circunstancias fue la creación de nuevos Archivos para albergar toda la documentación de estas instituciones desamortizadas y,

como necesidad inmediata, la aparición del Cuerpo Facultativo de Archiveros, en 1858<sup>3</sup>, que se encargaría del tratamiento de estos archivos, y la incorporación al mismo de los Archivos de Hacienda, en los que trabajaron muchos Archiveros, colaborando en agilizar la tarea de traspaso de los documentos eclesiásticos a los Archivos Históricos, algo que no siempre se consiguió.

El 26 de agosto de 1850 se dictó una disposición por la que se ordenaba que los documentos de las Órdenes monásticas que se encontraban en la Dirección General de Fincas del Estado pasasen a la Academia de la Historia, donde se formaría una Comisión de Clasificación y arreglo de Archivos de los monasterios suprimidos.

Lógicamente, la escasez de personal de la Academia, unida a la cantidad de fondos documentales, llevó a que nunca se pudiera reunir en un mismo lugar toda la documentación incautada, a pesar de que ésta fue la pretensión que se tenía cuando se firmó el Real Decreto de 28 de marzo de 1866, de creación del Archivo Histórico Nacional, centro que, a pesar de seguir la línea de los grandes Archivos nacionales del momento, que recogen la documentación de las desaparecidas instituciones del Antiguo Régimen, tiene la particularidad de que en España, el motivo que se señala de forma explícita para su fundación sea el de “*reunir los documentos procedentes de las suprimidas corporaciones monásticas*”. Otra cuestión es que, con el tiempo y el esfuerzo de sus responsables, este Archivo ampliara sus funciones y su documentación.

En contra de lo que pudiera parecer por lo hasta ahora dicho, no se conserva en el Archivo Histórico Nacional toda la documentación proveniente de la Desamortización. Los documentos que integraban los archivos religiosos sufrieron numerosos avatares hasta su llegada definitiva al Archivo Histórico Nacional, en unos casos, y otros muchos quedaron en el camino del viaje hacia Madrid, a los que hay que añadir la gran parte que permaneció en las propias Delegaciones Provinciales de Hacienda, creadas en 1881, a pesar de la Real Orden de 1 de octubre de 1898, que disponía que se enviasen a Madrid todos los documentos históricos que en ellas se conservasen. Además, algunos fueron llevados al Archivo General Central de Alcalá de Henares, y otros quedaron en manos de particulares, que, de diversas formas, se hicieron con ellos. Otros documentos pasaron a formar parte de los archivos de las catedrales y los diocesanos.

---

<sup>3</sup> Real Decreto de 17 de julio de 1858 sobre clasificación de Archivos y Bibliotecas. Creación del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, y del Archivo General Central del Reino.

La Delegación de Hacienda de Cuenca conservó en su Archivo casi toda la documentación desamortizada hasta la creación del AHPCu.

Los Archivos Históricos Provinciales se crean en España en 1931<sup>4</sup>. A partir de la publicación de este Decreto fueron surgiendo este tipo de Archivos en la mayoría de las capitales de provincia, teniendo lugar este hecho en Cuenca el 18 de diciembre de 1948<sup>5</sup>. La documentación que ha ido ingresando en ellos a lo largo de estos años es mucha por su cantidad y, también, abundante y variada por su procedencia institucional.

La custodia de la documentación notarial está en el origen y fundamento de la creación de los Archivos Históricos Provinciales<sup>6</sup>. A partir de entonces, otros fondos documentales incrementarán el volumen de éstos y la importancia inherente a su contenido, uso y trayectoria histórico-administrativa<sup>7</sup>.

Continuando ese orden cronológico de ingreso de documentos, debemos mencionar las disposiciones legislativas que dieron lugar a la entrada de documentación procedente de Administración de Justicia, Delegación de Hacienda (determinante e indispensable, como veremos a continuación) y otras dependencias oficiales de la provincia<sup>8</sup>.

En el tema que nos ocupa, centrado exclusivamente en la documentación conservada para el estudio del Tribunal de la Inquisición de Cuenca, hay una serie de fondos documentales que ingresaron en el AHPCu mezclados y sin orden alguno hace más de 40 años. Desde entonces, se han abordado diferentes etapas en la descripción de esta documentación, siendo la primera de ellas a lo largo de los años 70-80 del siglo pasado, cuando el AHPCu compartió instalaciones con la Biblioteca pública de Cuenca, en la Casa de Cultura de la ciudad.

---

<sup>4</sup>Decreto de 12 de noviembre de 1931, de los Ministerios de Justicia e Instrucción Pública y de Bellas Artes, artículo 1.

<sup>5</sup>Orden de 18 de diciembre de 1948 del Ministerio de Educación Nacional, por la que se crea el Archivo Histórico Provincial de Cuenca, B. O. E. de 11 enero de 1949.

<sup>6</sup> ‘Los protocolos seculares de los distritos que no sean capital de Colegio Notarial formarán el fondo inicial de los Archivos Históricos Provinciales, que se crearán en todas las capitales de provincia’. Decreto de 12 de noviembre de 1931, de los Ministerios de Justicia e Instrucción Pública y de Bellas Artes, artículo 8.

<sup>7</sup> Decreto 914/1969, de 8 de mayo, del Ministerio de Educación y Ciencia. Este Decreto de creación del Archivo General de la Administración es fundamental para los Archivos Históricos Provincial, puesto que determina que éstos reciban todos los fondos documentales que carezcan de vigencia administrativa, con más de 15 años de antigüedad, producidos por la Administración Central del Estado.

<sup>8</sup> Decreto de 24 de julio de 1947, sobre Ordenación de Archivos y Bibliotecas y del Tesoro histórico-documental y bibliográfico, artículo 34: ‘En ellos se depositarán los protocolos notariales de más de cien años de antigüedad (...) la documentación histórica de las Audiencias y Juzgados, de las Delegaciones de Hacienda y de otras dependencias oficiales de la provincia’.

Esas primeras descripciones, aunque incompletas, han marcado el camino necesario a continuar en el adecuado tratamiento de esta documentación, tan diversa, gracias a la que se puede comprobar la riqueza de datos y series documentales de las que podemos obtener información variadísima. Este es el caso del Tribunal de la Inquisición de Cuenca.

Esta tarea de adecuado tratamiento de identificación de fondos documentales, procedentes de todas estas instituciones desamortizadas, se inició hace 17 años, y seguimos en ello, de manera que deberá tenerse en cuenta que, además de la documentación que aquí se haga constar, ésta irá completándose con el trabajo de descripción que queda por acometer y que aún pasarán unos años para poderlo finalizar<sup>9</sup>.

### **El Edificio del Tribunal de la Inquisición de Cuenca**

No podemos dejar de mencionar la historia que tiene tras de sí este edificio en el que, ahora y desde el año 1991, se encuentra ubicado el Archivo Histórico de Cuenca<sup>10</sup>. Brevemente, haremos referencia al uso anterior que tuvo el edificio y cómo influyó su desuso en el destino, afortunado o no, que tuvo la documentación que produjeron las diversas funciones asignadas al Tribunal.

La Inquisición estaba establecida en Cuenca a finales del siglo XV, concretamente, en el año 1489<sup>11</sup>. Desde ese momento y hasta su definitiva desaparición legal, en 1834, ocupó varios lugares, como sede, hasta la construcción definitiva del espléndido edificio a fines del siglo XVI, donado a los inquisidores de Cuenca por Felipe II a instancias de Gaspar de Quiroga, obispo de esta diócesis primero y, luego,

---

<sup>9</sup> Algunos de estos fondos documentales han sido dados a conocer, a través de la publicación de comunicaciones presentadas en diversas Jornadas de Investigación: Serrano Mota, M<sup>a</sup> de la Almudena, "La documentación de clero en el Archivo Histórico Provincial de Cuenca", comunicación presentada en las V Jornadas de Castilla-La Mancha sobre Investigación en Archivos *Iglesia y Religiosidad en España. Historia y Archivos*, organizadas por el Archivo Histórico Provincial de Guadalajara, celebradas los días 8 al 11 de mayo de 2001. Serrano Mota, M<sup>a</sup> de la Almudena y Arias Rebenaque, Celia, "La documentación del convento de San Bernardo de Cuenca en el Archivo Histórico Provincial de Cuenca", comunicación presentada en las V Jornadas de Castilla-La Mancha sobre Investigación en Archivos *Iglesia y Religiosidad en España. Historia y Archivos*, organizadas por el Archivo Histórico Provincial de Guadalajara, celebradas los días 8 al 11 de mayo de 2001.

<sup>10</sup> Proyecto arquitectónico redactado por Enrique Álvarez-Sala Walter y Carlos Rubio Carvajal.

<sup>11</sup> Pérez Ramírez, Dimas. *Catálogo del Archivo de la Inquisición de Cuenca*. Madrid, Fundación Universitaria Española, 1982.

Inquisidor general<sup>12</sup>. En el año 1583 se traslada la Inquisición al nuevo edificio, construido a partir de los restos del solar del Castillo de Cuenca<sup>13</sup>, ejecutándose una serie de lógicas y necesarias reformas durante los siglos XVII y XVIII, motivadas por las nuevas funciones y mejora de los servicios. En el año 1609, se acomete una ampliación<sup>14</sup> que dará lugar a comentarios de admiración: ‘Otros edificios hay maravillosos, que hacen a la ciudad magnífica, y admirable, particularmente el de la Santa Inquisición es digno de verse por su fortaleza y fábrica’<sup>15</sup>. Allí se mantuvo el Tribunal hasta el año 1808 en que entraron los franceses en Cuenca, ocuparon el edificio hasta varios años después que se marchan, en 1812, dejando el inmueble parcialmente destruido a su retirada, no siendo éstas las únicas causas responsables de la merma que sufrió<sup>16</sup>.

A lo largo del siglo XIX, al tiempo que sucedían diferentes hechos políticos, el edificio desempeñará dos funciones marcadas por el desarrollo de los acontecimientos: servirá como cuartel y cárcel militar, reordenándose el entorno para adaptarlo a funciones más estrictamente defensivas y sirviendo, además, a mitad de siglo como almacén o depósito de armas y otros efectos bélicos<sup>17</sup>.

El siguiente destino y uso que se dará a este espacio será el de cárcel, finalidad que motivará nuevas reformas que tendrán lugar en 1890 y 1950, aprovechándose para ello las antiguas estructuras. En la década de los años 70 del siglo pasado se trasladará

---

<sup>12</sup>AHPCu, Protocolos notariales, P-1248, folios 212-213: Copia de la Real cédula de Felipe II, de 30 de septiembre de 1574, mediante la que ‘por no haver casas de inquisición en la ciudad de Cuenca en que se pueda ejercer el Santo Oficio de ella, se hace en casas alquiladas y que ay gran necesidad de que las tenga propias, y que estas se podrían hacer y edificar en el castillo que en la dicha ciudad mandaron derrocar los cathólicos reyes, don Fernando y doña Ysavel, mis bisabuelos y señores, que santa gloria ayan, donde ay sitio y disposición para se hacer, sin perjuicio de nadie por no servir de ninguna cosa (...) Nos, acordando lo susodicho, lo havemos tenido por bien, y por la presente damos licencia a vos, el dicho inquisidor general, para que podáis edificar y labrar las dichas casas de inquisición según que como mejor os pareciese para el ejercicio del dicho Santo Oficio, en el sitio de dicho castillo que así está derrocado, con condición que siempre que nos o los reyes nuestros subcesores en estos reynos quisiéremos o quisieren reedificar el dicho castillo, lo podamos y puedan hazer y derribar las dichas casas’.

<sup>13</sup> Jiménez Monteserín, Miguel, *El castillo de Cuenca. Etapas de un baluarte*. Cuenca, inédito.

<sup>14</sup> Archivo Histórico Nacional, Inquisición, Libro 58, ‘Cuentas de la obra de la Inquisición de Cuenca, 1608-1609.’

<sup>15</sup> Mártir Rizo, Juan Pablo, *Historia de la muy noble y leal ciudad de Cuenca*. Barcelona, El Albir, 1979, pág. 106. Ed. facsímil.

<sup>16</sup>AHPCu, 1157/8: Relación del paso del Empecinado por Cuenca, destrucción de documentos, incendio del Hospital de Santiago y del edificio de la Inquisición. Después, el edificio sufrió la peor parte, según relata Trifón Muñoz y Soliva en *Historia de Cuenca*, Tomo II, pág. 929: ‘En agosto de 1812 se marchó el destacamento francés después de volar el edificio del Castillo e Inquisición’.

<sup>17</sup> Solías Arís, J. M.; Huélamo Gabaldón, J. M.; Coll Conesa, J. *El edificio de la Inquisición de Cuenca: evolución de un programa arquitectónico (1573-1975)*. Cuenca, Diputación Provincial, 1990, pág. 98.

su función carcelaria a un nuevo edificio construido fuera de la ciudad, dejándose abandonado el inmueble. En 1975, Julio Cano Lasso proyectará su destino para convertirlo en Parador Nacional, proyecto arquitectónico que, finalmente, no se llevó a efecto, quedando el lugar absolutamente abandonado, con el lógico y consecuente deterioro hasta el nuevo proyecto de rehabilitación, iniciado el año 1985, en que esta soberbia construcción conservaba, aún con el paso de los siglos, una parte importante de la estructura arquitectónica original, pero una vez tomada la decisión de establecer en él al AHPCu fue necesaria y urgente su rehabilitación, proceso en el que se aplicaron criterios puramente reconstructivos<sup>18</sup>.

### **¿Qué pasó con la documentación del Tribunal? ¿Cuál fue su destino?**

La documentación que se conserva, generada por el Tribunal en sus distintas funciones, se localiza en diferentes Archivos: Archivo Histórico Nacional<sup>19</sup>, Archivo municipal de Cuenca, Archivo Diocesano de Cuenca<sup>20</sup> y AHPCu.

Sin duda, la documentación conservada en el Archivo Diocesano de Cuenca es la más conocida y trabajada, debido a que en él se conservan: Expedientes de limpieza, Procesos civiles, Procesos de delitos, Testificaciones, Confesiones, Visitas y relaciones de causas y Libros. Otra cosa es la documentación generada por las relaciones que tuvo el Tribunal con otras instituciones de la ciudad y otros lugares, además de con particulares, todo ello derivado de la gestión de su Patrimonio, fundamentalmente.

---

<sup>18</sup> Serrano Mota, M<sup>a</sup> de la Almudena, 'Archivo Histórico de Cuenca. Mejor obra de rehabilitación de los premios Antológicos de Arquitectura Contemporánea. Territorio e Identidad en Castilla-La Mancha'. En: *Anaquel*, n° 37, 2007.

<sup>19</sup> Aquí <http://www.mcu.es/archivos/docs/MC/AHNWebIDD.pdf> se encuentran las referencias bibliográficas, relativas al Consejo de Inquisición del Archivo Histórico Nacional.

<sup>20</sup> Pérez Ramírez, Dimas, *Guía del Archivo Diocesano de Cuenca*. Cuenca, Diputación Provincial, 1988. Los procesos inquisitoriales se encuentran descritos en las obras que a continuación citaré, además de haber sido objeto de multitud de investigaciones, dada la riqueza de su contenido y excelente estado de conservación.

Pérez Ramírez, Dimas. *Catálogo del Archivo de la Inquisición de Cuenca*. Madrid, Fundación Universitaria Española, 1982, anteriormente mencionada.

Pérez Ramírez, Dimas y Cordente Triguero, Javier. *Papeles sueltos de la Inquisición de Cuenca*. Cuenca, Diputación Provincial, 1999.

## **Fuentes documentales en el AHPCu**

La documentación conservada en este Centro relativa al Tribunal, su Patrimonio y gestión es desconocida porque, como ya indicamos, es desde hace unos años cuando se empezaron a identificar todos esos documentos que llegaron mezclados y que nunca antes hubo oportunidad de abordar este trabajo técnico y necesario.

A continuación se ofrece una relación de cuál es la procedencia institucional de esta documentación y qué datos puede encontrar quien quiera trabajar con ella:

Procedencia institucional:

1. Tribunal de la Inquisición de Cuenca
2. Fe pública
3. Delegación de Hacienda
4. Cabildo de curas y beneficiados de Cuenca
5. Catedral de Cuenca
6. Colección de la Muela
7. Colección Domingo Casas Ubiedo
8. Colección Olivares
9. Colegiata de Belmonte
10. Corregimientos de Cuenca y Huete
11. Conventos, parroquias y monasterios: Carmelitas de Cuenca, Dominicas de Uclés, Dominicas de Belmonte, Dominicos de Carboneras de Guadazaón, Franciscanas de Belmonte, Franciscanas de Cuenca, Franciscanas de Villarejo de Fuentes, Justinianas de Huete, Monasterio de Santa Clara (Huete), Trinitarios calzados de Tejeda, Parroquia de Poyatos, Parroquia de Puebla de Almenara, Parroquia de Ribatajada, Parroquia de San Juan (Cuenca), Parroquia de San Pedro (Cuenca).

### **Tribunal de la Inquisición de Cuenca**

La documentación hasta ahora descrita procedente de las funciones de gestión realizadas por el Tribunal de Cuenca ofrece la posibilidad de conocer determinados



aspectos relativos a la Administración del Patrimonio y su ubicación, obras realizadas en bienes de su propiedad, pleitos civiles, ejecutivos derivados del impago de los censos, cuentas de cargo y data, canonjías, capellanías, personal al servicio del Tribunal y la nacionalización de los bienes. La cronología de estos documentos se extiende desde el siglo XVI hasta el siglo XIX. La documentación más antigua descrita hasta el momento es la relacionada con el día a día de la vida de las personas que trabajaron para el Tribunal.

### Administración del Patrimonio y su ubicación

El comienzo del fin de la Inquisición vino de la mano de la invasión de España por las tropas francesas de Napoleón. Algunos autores señalan que la primera abolición de la Inquisición ya aparecía recogida, aunque no de forma expresa, en la denominada Constitución de Bayona, donde se declara que el único de los poderes independientes es el Poder judicial<sup>21</sup>. Sería el propio Napoleón Bonaparte quien de forma expresa y singular aboliera el Santo Oficio, ‘como atentatorio a la Soberanía y a la Autoridad Civil’. El Decreto de Supresión, firmado en diciembre de 1808, se presentaba como una decisión propia del Emperador, sin hacer ninguna referencia a la Constitución de Bayona, que había quedado suspendida por el levantamiento de los españoles iniciado en mayo de 1808. Y tras el debate de Cádiz, la Constitución de 1812 reafirmó aspectos legales determinantes sobre la Justicia<sup>22</sup>.

Los Tribunales de la Inquisición fueron suprimidos en toda la Monarquía española desde el 26 de enero de 1813 y el 22 de febrero de ese año se aprobó el Decreto CCXXVI por el que se declararon nacionales los bienes<sup>23</sup> que fueron de la Inquisición:

---

<sup>21</sup> Título XI, Del Orden Judicial – Artículo 96: ‘Las Españas y las Indias se gobernarán por un solo Código de Leyes civiles y criminales’. Artículo 97: ‘El orden judicial será independiente de sus funciones’. Artículo 98: ‘La justicia se administrará en nombre del Rey, por juzgados y tribunales que él mismo establecerá. Por tanto, los tribunales que tienen atribuciones especiales, y todas las justicias de abadengo, órdenes y señoríos, quedan suprimidas’. Artículo 99: ‘El Rey nombrará todos los jueces’.

<sup>22</sup> Título V. De los tribunales y de la administración de Justicia en lo civil y criminal. Artículo 242: ‘La potestad de aplicar las leyes en las causas civiles y criminales pertenece exclusivamente a los Tribunales’. Artículo 258: ‘El Código civil y criminal y el de comercio serán unos mismos para toda la Monarquía, sin perjuicio de las variaciones que por particulares circunstancias podrán hacer las Cortes’.

<sup>23</sup> ‘Desde dicho día en adelante pertenecen a la Nación estos bienes, en los mismo términos e igual derecho que la Inquisición los poseía, disfrutaba o demandaba’.

varias medidas sobre su ocupación<sup>24</sup>, y sobre el sueldo y destino<sup>25</sup> de los individuos de dicho Tribunal. Así, todo este proceso generó funciones y documentación derivadas de esa nacionalización<sup>26</sup> que nos ha dejado mucha información sobre todo el Patrimonio de la Inquisición en cada lugar.

Desde el año 1763 se conservan referencias sobre heredades en Alustante (Guadalajara)<sup>27</sup>; expediente sobre razón al Consejo de las rentas del Tribunal de Cuenca por un septenio en 1792<sup>28</sup>; razón de juros, heredades y casas del Tribunal, desde 1799 hasta 1806<sup>29</sup>; expedientes para la administración y recaudación de bienes, derechos y pertenencias en 1813<sup>30</sup>; expedientes de posesión de fincas y otras pertenencias del extinguido Tribunal en 1813<sup>31</sup>; expediente sobre entrega al Tribunal de cuanto le pertenezca, en virtud de Real Orden 1814<sup>32</sup>; razón de fincas y bienes raíces que posee el Tribunal en 1814<sup>33</sup>; relación de las deudas y efectos que tiene en su favor el Tribunal de Cuenca hasta 1 de enero de 1815<sup>34</sup>; expedientes sobre el estado del edificio del Tribunal y razón de rentas de productos desde 1816 hasta 1819<sup>35</sup>.

Los sueldos del personal del Tribunal están perfectamente documentados, desde finales del siglo XVIII hasta principios del siglo XIX, en concreto, desde 1792 hasta 1813: razón de rentas y sueldos del Tribunal<sup>36</sup>, salarios y otros gastos<sup>37</sup>, sueldos y su

---

<sup>24</sup> En ese Decreto, se establece: ‘Si alguno de los edificios que hasta aquí han pertenecido a la Inquisición fuere a propósito para fijar en él algún establecimiento público y nacional de reconocida utilidad y conveniencia para el Estado, podrá el Gobierno hacer aplicación de él al insinuado objeto, pasando noticia a las Cortes de haberlo ejecutado’.

<sup>25</sup> ‘Todos los empleados y dependientes de la Inquisición continuarán gozando por ahora de los sueldos y asignaciones que antes de la extinción hubieren gozado, y los percibirán bajo su recibo, y con la intervención correspondiente, sobre los mismos fondos que se les han pagado hasta aquí; pero quedarán sujetos a los mismos descuentos que sufren los demás empleados públicos, con arreglo al decreto de las Cortes de 2 de diciembre de 1810’.

<sup>26</sup> ‘Los Intendentes y encargados de dicha ocupación, con la intervención de las Diputaciones provinciales (...) recogerán por inventario los libros de cuenta y razón, de cualquiera clase que sean, pertenecientes a la administración de bienes, rubricando y sellando la primera y última hoja, y poniendo diligencia autorizada, que acredite el número de ellas que el libro contuviere. También recogerán por inventario y pondrán en segura custodia todas las escrituras, documentos y demás papeles pertenecientes a los bienes, fundaciones de patronatos, cofradías o hermandades que hayan estado bajo la protección o dirección de la Inquisición’.

<sup>27</sup> AHPCu, 389/1.

<sup>28</sup> AHPCu, 385/20.

<sup>29</sup> AHPCu, 386/5.

<sup>30</sup> AHPCu, 389/17 y 389/18.

<sup>31</sup> AHPCu, 388/7.

<sup>32</sup> AHPCu, 390/13.

<sup>33</sup> AHPCu, 386/7.

<sup>34</sup> AHPCu, 385/18.

<sup>35</sup> AHPCu, 386/9.

<sup>36</sup> AHPCu, 386/10.

aumento en 1795<sup>38</sup>, plan de aumento de sueldos en 1813<sup>39</sup>, sueldos satisfechos en el año 1814<sup>40</sup> y correspondencia sobre cuál era el estado y necesidad de los inquisidores en 1815<sup>41</sup>. La documentación relativa a productos de canonjías y rentas en diversos lugares comprende desde el año 1792 hasta 1819<sup>42</sup>. Además, entre 1821 y 1822 se remitieron a Recaudación los estados de ventas de las fincas rematadas de la Inquisición<sup>43</sup>.

Los datos referidos al estado y noticias sobre el edificio propio del Tribunal son muy interesantes, al dar cuenta de algunas obras que se debían acometer, desde 1813 hasta 1819, años de extremo deterioro al haber sufrido parte de él una voladura intencionada, provocada por las tropas francesas cuando lo abandonaron, en 1812. En el expediente sobre el estado del edificio del Tribunal<sup>44</sup> se encuentra información sobre esos años.

### Obras en propiedades del Tribunal

La documentación conservada relativa a las obras y reparos que se hicieron en inmuebles del Tribunal es complementaria de los contratos que se conservan en el fondo de Protocolos notariales pero, efectivamente, relevante, desde el año 1771 hasta el año 1813:

-Expediente de reparos y obras en las casas de la plazuela de Santo Domingo<sup>45</sup>, de las que se conserva, también, todo lo relativo a su construcción, entre 1771 y 1773<sup>46</sup> de las que ‘se hizo planta y perfil’, costando 39 mil reales<sup>47</sup>.

-En la calle de los Herreros, el Tribunal tuvo otra casa con urgencia de reparos ‘que necesita el medianil’, en 1813<sup>48</sup>.

---

<sup>37</sup>AHPCu, 385/12.

<sup>38</sup>AHPCu, 385/14.

<sup>39</sup>AHPCu, 390/1.

<sup>40</sup>AHPCu, 390/13.

<sup>41</sup>AHPCu, 386/6.

<sup>42</sup>AHPCu, 386/9, 386/10, 385/12.

<sup>43</sup>AHPCu, 1094/5.

<sup>44</sup>AHPCu, 386/9 y 390/1.

<sup>45</sup>AHPCu, 389/19.

<sup>46</sup>AHPCu, 541/11.

<sup>47</sup>AHPCu, 1316/10. Traslado notarial con las condiciones y la memoria de puertas y ventanas, además de las hipotecas como garantía.

<sup>48</sup>AHPCu, 389/16.

-Otras obras y reparaciones se llevaron a efecto una vez que comienza la nacionalización de los bienes de la Inquisición, que veremos en el capítulo de la documentación de la Delegación de Hacienda.

### Pleitos

Los pleitos ejecutivos, sin duda, son los más numerosos, algo que sucedió, en general, desde los años centrales del siglo XVI en Cuenca, derivados de las circunstancias de la crisis económica que alcanzaría sus peores episodios a lo largo del siglo XVII. Las obligaciones contraídas con los censos y sus réditos generaron, en todas las instituciones, pleitos ejecutivos con valiosa información complementaria que permite ir completando el Patrimonio inquisitorial.

Por citar algunos ejemplos de estos pleitos, en el caso del Tribunal de la Inquisición de Cuenca, nos remontamos al año 1575, con un pleito seguido en razón de la cobranza de los réditos vencidos de un censo en Villanueva de Alcardete, que duró hasta el año 1763<sup>49</sup>; o el ejecutivo por deudas contra varios vecinos de Perona, en 1739<sup>50</sup>; otro pleito contra un vecino de Villarejo de Fuentes, en 1752<sup>51</sup> y uno más a instancia de Marcelo de la Cuba, tesorero-receptor del Santo Oficio, contra Blas Muñoz Caravaca, vecino de Miguel Esteban, por deudas de los réditos de un censo, en 1781<sup>52</sup> y que continuó, con otros autos ejecutivos contra los herederos de éste, hasta 1805<sup>53</sup>.

Algún ejemplo más de estas deudas de réditos de censos, como el pleito contra varios vecinos de Los Hinojosos, en 1818-1834<sup>54</sup> y contra el Concejo de Cañaveras, entre 1828 y 1831<sup>55</sup>; alguno, de una cantidad bastante importante, como el ejecutivo contra Ginesa Serrano, sobre réditos de un censo de capital de 3.600 reales, en 1833<sup>56</sup> que se extendió hasta el año 1836, con una solicitud de José Falcón, tesorero del

---

<sup>49</sup>AHPCu, 1104/8.

<sup>50</sup>AHPCu, 389/4.

<sup>51</sup>AHPCu, 389/11.

<sup>52</sup>AHPCu, 537/5.

<sup>53</sup>AHPCu, 537/4.

<sup>54</sup>AHPCu, 386/20.

<sup>55</sup>AHPCu, 386/21.

<sup>56</sup>AHPCu, 503/3.

Tribunal, para que se entregase por la Contaduría de Crédito público un expediente ejecutivo contra José Rodríguez Palacios, vecino de Tébar<sup>57</sup>.

La fundación de capellanías, tan frecuente, derivó en numerosas ocasiones en pleitos, como el que hubo ante la Inquisición entre Juan Pérez Hortelano, vecino de Fuentecillas (Hontecillas), en 1746<sup>58</sup>.

Las relaciones establecidas con otras instituciones, no siempre fáciles, tuvieron sus consecuencias judiciales, cuando se complicaban, como se puede comprobar en el expediente sobre la ejecutoria ganada por el fiscal del Tribunal contra el Cabildo de Curas y Beneficiados la Catedral de Cuenca, en 1778<sup>59</sup>.

Un caso curioso fue el expediente sobre el delito de infidencia que se formó contra el alcalde de Campillo, Manuel Pérez de los Ríos, en 1812. Su causa se remitió a disposición de la Junta provincial de Cuenca por el mariscal de campo de los ejércitos, Juan Martín, el Empecinado. Al ser disuelta la Junta, todas las causas quedaron depositadas en la Intendencia y esa causa la pidió el inquisidor decano porque se necesitaba por cierto incidente que de ella resultaba<sup>60</sup>.

#### Censos impuestos a favor del Tribunal

Algunos ejemplos de escrituras notariales de censo, otorgadas a favor del Tribunal de Cuenca, conservadas fuera del fondo de Protocolos notariales al tratarse de copias solicitadas a los notarios, son estos que se detallan:

-En el año 1727, ante la determinación por parte de varios vecinos de solicitar al rey la concesión de exención y honores de villa realenga, ‘por considerar se les dé gran provecho y alivio’, los 45 vecinos de Graja de Iniesta impusieron y fundaron un censo por importe de 3.000 ducados, hipotecando todos sus bienes ante el Tribunal<sup>61</sup>.

-En 1737, se incoa expediente para que se otorgue la redención de un censo a favor del Tribunal, contra el mayorazgo de La Atalaya, perteneciente a la familia Téllez

---

<sup>57</sup> AHPCu, 386/1.

<sup>58</sup> AHPCu, 492/3.

<sup>59</sup> AHPCu, 386/12.

<sup>60</sup> AHPCu, 1367/12.

<sup>61</sup> AHPCu, 1237/11.

Cabrera<sup>62</sup>. Y entre 1777 y 1780 se desarrolla un expediente sobre el pago o perdón de los réditos de un censo en San Clemente<sup>63</sup>.

A lo largo del siglo XVIII, entre los años 1724 y 1732, las Memorias y Obras pías sobre las que tenía censo el Tribunal, también facilitan datos interesantes sobre la importancia de las mismas, como, por ejemplo, los documentos tocantes a la memoria de Oropesa, y Juan de Valderrábano sobre el censo que tiene el Real Fisco; o los Presupuestos que el Tribunal de Cuenca hace a las Memorias y obras pías que Francisco Álvarez de Toledo, virrey del Perú, fundó en Oropesa<sup>64</sup>.

Una vez iniciado el siglo XIX, todas las circunstancias legales que se dieron en aquellos primeros años iban encaminadas a la desaparición definitiva de la Inquisición de España. Así, la nacionalización de los bienes requería exhaustiva información acerca de qué había, dónde estaba y qué valor tenía, con el fin de vender o arrendar en subastas. Por tanto, en el año 1821 se recopilaron datos sobre las rentas de todos los censos, además de los bienes inmuebles<sup>65</sup>.

#### Cuentas de cargo y data

Las cuentas de cargo y data conservadas ofrecen información sobre los granos, en 1754<sup>66</sup> y entre 1775 y 1777<sup>67</sup>, los gastos de la celebración de la función de San Pedro Mártir por encargo del Tribunal de la Inquisición, en 1820<sup>68</sup> o los datos de las rentas de las canonjías que tuvo el Tribunal en Belmonte, entre 1765 y 1768<sup>69</sup> y en 1820<sup>70</sup>. Además, algunas cuentas que se piden a receptores jubilados, como fue el caso de Francisco Cerdán y Portillo, entre 1760 y 1773<sup>71</sup> y en 1777<sup>72</sup>.

---

<sup>62</sup>AHPCu, 389/22.

<sup>63</sup>AHPCu, 506/20.

<sup>64</sup>AHPCu, 1104/5.

<sup>65</sup>AHPCu, 1367/7.

<sup>66</sup>AHPCu, 385/13.

<sup>67</sup>AHPCu, 388/3.

<sup>68</sup>AHPCu, 1093/31.

<sup>69</sup>AHPCu, 389/10.

<sup>70</sup>AHPCu, 1093/31.

<sup>71</sup>AHPCu, 389/20.

<sup>72</sup>AHPCu, 389/9.

Y, por supuesto, no podían faltar problemas en las Cuentas, como cuando el procurador del Real Fisco actuó contra Francisco Cerdán de Landa y Portillo, tesorero que fue del Tribunal, en el año 1705<sup>73</sup>.

### Personal al servicio del Tribunal

Las relaciones sociales establecidas por quienes estaban vinculados al Tribunal han dejado documentación muy interesante que ofrece datos, tanto de su vida personal como al servicio de la Inquisición.

El inquisidor Mariana fundó una Memoria y Capellanía, de la que conservamos documentación relativa a los bienes que la integraban desde el año 1467, en que se renueva un censo sobre las casas de Fernando Caravallo, que pertenecerán luego a la Memoria y eran del obispo de Astorga, don García de Toledo<sup>74</sup>, además de un censo sobre esas casas en la calle de la Alcacería, en 1478<sup>75</sup>. Otros bienes de esta capellanía fueron unas casas en la calle de san Juan, sobre las que se otorga y reconoce un censo, entre 1482 y 1556<sup>76</sup>.

La Capellanía del inquisidor Mariana tuvo más inmuebles en la ciudad: unas casas en la calle del Reloj, antigua Zapaterías, sobre las que otorgaron censo Luis Pacheco y Ana Condulmaria, en 1497, con reconocimientos hasta 1634<sup>77</sup>; otras casas en la calle del Peso, sobre las que se reconocerá un censo en 1520<sup>78</sup> y otras de Francisco de Cetina en esa misma calle<sup>79</sup>. Otros bienes sujetos a censo en 1535 se ubicaban en la calle de la Moneda<sup>80</sup>, en la Plazuela de Santo Domingo y Puerta del Postigo<sup>81</sup>, y en la calle Zapaterías donde, además, tenía un horno, en 1570<sup>82</sup>. La averiguación de los bienes de la Capellanía dio lugar, en el año 1624, a un expediente, donde hay datos de la institución y dotación de dicha memoria<sup>83</sup>.

---

<sup>73</sup>AHPCu, 389/2.

<sup>74</sup>AHPCu, 541/17.

<sup>75</sup>AHPCu, 390/9.

<sup>76</sup>AHPCu, 388/8.

<sup>77</sup>AHPCu, 390/12.

<sup>78</sup>AHPCu, 390/6.

<sup>79</sup>AHPCu, 388/12.

<sup>80</sup>AHPCu, 390/11.

<sup>81</sup>AHPCu, 360/23.

<sup>82</sup>AHPCu, 390/8.

<sup>83</sup>AHPCu, 390/5.

El acceso al uso y ejercicio de determinados oficios requería el depósito de fianza, como así fue en el caso del regidor de Cuenca, Juan Cerdán de Landa, receptor del Tribunal por gracia del Inquisidor General, en 1700<sup>84</sup>; también, el caso de Julián Cerdán de Landa, igualmente regidor de la ciudad, que accedió a la Depositaria del Tribunal en 1708<sup>85</sup>, a la que también optó Francisco Cerdán de Landa y Marquina, en 1716, igualmente regidor de Cuenca<sup>86</sup>. Este es un ejemplo de cómo una familia podía llegar a ocupar cargos en el concejo y servir en el Tribunal.

### **Fe pública**

Cualquier trabajo de investigación que se aborde sobre los siglos de la Edad Moderna pasa, necesariamente, por la consulta de Protocolos notariales. La información que ofrecen las escrituras es tan abundante como precisa: testamentos, poderes, compraventas, dotes, obligaciones, contratos de obras, etc. La cronología de esta serie documental en el AHPCu comprende desde el año 1503 hasta 1914, con algunas escrituras anteriores a la fecha inicial. Los testamentos son los tipos documentales que ofrecen la información más buscada por los investigadores. Algunos ejemplos de estas últimas voluntades son el testamento de Sebastián de Frías, inquisidor, en 1635<sup>87</sup>; Esteban de Palomares, bonetero y familiar de la Inquisición, del año 1575<sup>88</sup>; Juan Martínez del Asao, ‘portero del Santo Oficio’, del año 1595<sup>89</sup>; Cristóbal Simón Ángel, secretario del Tribunal, en 1605<sup>90</sup>; Pedro Lobato, también familiar del Tribunal, en 1645<sup>91</sup>.

Además, no dejan de tener su interés los testamentos de las esposas de todos estos oficiales inquisitoriales, como el de Ana de Ávila, mujer de uno de los contadores, en

---

<sup>84</sup> AHPCu, 389/14.

<sup>85</sup> AHPCu, 389/13.

<sup>86</sup> AHPCu, 389/12.

<sup>87</sup> AHPCu, Francisco de Salazar, P-931, fols. 77r-78v.

<sup>88</sup> AHPCu, Pedro de Valenzuela, P-600, fol. 578r

<sup>89</sup> AHPCu, Gabriel de Valenzuela, P-512, fols. 824r-825r.

<sup>90</sup> AHPCu, Diego de Molina, P-726, fols. 741r-744r.

<sup>91</sup> AHPCu, Juan de Solera, P-1029, fols. 212r-217v.



1625<sup>92</sup>; María Guijarro, esposa de uno de los porteros, en 1625<sup>93</sup> o Luisa de Mara, viuda de un familiar, en 1625<sup>94</sup>.

Otros tipos de escrituras, por ejemplo, un convenio del año 1708: Sancho de Velunza y Corcuera, Inquisidor y Presidente del Tribunal de Cuenca, canónigo de la catedral, y José, Juan y Francisca de Sandoval, hijos menores de Alonso de Sandoval y Ana Justiniana<sup>95</sup>. O la escritura de cesión al Tribunal de la Inquisición de Cuenca por Joaquín de Barronta, canónigo de la Catedral, como apoderado de María Francisca de Idiáquez y Alzolaraz, vecina de Tolosa, en el año 1726<sup>96</sup>.

### **Delegación de Hacienda**

La documentación procedente de la Administración de Hacienda se corresponde con las funciones ejercidas y documentos derivados de la supresión de la Inquisición, la desocupación del edificio por el Tribunal, que se produce una vez que se instalan en él las tropas francesas, en agosto del año 1808, hasta que se marchan, en 1812, y la definitiva supresión, en 1834, y nacionalización de sus bienes. El edificio se subastó en varias ocasiones pero volvió a manos del Estado que lo utilizó para diversos fines.

Los datos relativos al período de la Guerra de Independencia y cómo ésta afectó a la ciudad y al Tribunal se conservan, por ejemplo, en una Relación del paso del Empecinado por Cuenca y la destrucción de documentos de la Contaduría del Santo Oficio, además del incendio del Hospital de Santiago y del saqueo del edificio de la Inquisición<sup>97</sup>.

Se conservan diversos Inventarios de bienes que se realizaron una vez que la ocupación del Tribunal cesó al marcharse los franceses y comenzado la etapa final de persistencia de la Inquisición, algunos de esos inventarios contienen las escrituras, documentos, libros y papeles pertenecientes a la institución<sup>98</sup>, además de documentación muy interesante relativa a los sueldos y gastos de reparaciones ocasionados en las fincas

---

<sup>92</sup> AHPCu, Diego de Molina, P-749, fols. 653r-658r.

<sup>93</sup> AHPCu, Francisco de Salazar, P-921, fols. 149r-152r.

<sup>94</sup> AHPCu, Francisco de Salazar, P-921, fols. 177r-182r.

<sup>95</sup> AHPCu, 388/6.

<sup>96</sup> AHPCu, 541/15.

<sup>97</sup> AHPCu, 1157/8.

<sup>98</sup> AHPCu, 1367/1.

por obras de carpintería, cerrajería y vidrios, tanto en la Casa de Inquisición (Tribunal) como en la Casa de la Penitencia, correspondientes a los años 1814-1818<sup>99</sup>.

Era fundamental tener control sobre las propiedades de esta institución y en el año 1814, se remitió una Circular de Crédito público sobre la percepción de frutos, rentas, acciones y demás derechos pertenecientes a la Inquisición, desde el 13 de septiembre de 1813 hasta el 21 de julio<sup>100</sup>. No olvidemos que el producto de las ventas de sus bienes se aplicaría a la liquidación de la Deuda nacional.

En los años 1818 a 1820 se hicieron varios Inventarios: uno de ellos, el de 1818, en el que se reunieron los legajos de escrituras, documentos, libros y papeles pertenecientes a la Inquisición, recibidos por el tesorero-receptor del Santo Oficio, José Escolar y Noriega, administrador del Crédito público<sup>101</sup>. Otro Inventario general de todos los bienes raíces, muebles, acciones y derechos que tenía el Tribunal de Cuenca y que ya entonces pertenecían a la Hacienda nacional. Esos bienes provenían de la Canonjía en la Catedral, Colegiata de Belmonte y Sigüenza, casas en Cuenca, heredades y escrituras impuestas en el Crédito público; bienes del Tribunal, según su ubicación en el edificio: Sacristía, Antesala de la Audiencia, Sala de audiencias, Oratorio, Secreto, Libros que hay en el Secreto, Contaduría (Inventario de documentos) pieza de la librería, Portería, Cofradía de san Pedro Mártir y efectos que hay en la cochera<sup>102</sup>. Pero no fueron estos los únicos Inventarios de documentos que se hicieron, conservándose una Nota de recepción de todos los papeles, efectos y libros que contiene este inventario en cuanto a lo que es entregable<sup>103</sup>.

En 1821, la Junta de Establecimiento declara legítimo el abono a la Comisión de los 116 reales y 6 maravedís que ha importado la parte de costas correspondientes al Crédito público, causadas en el expediente instaurado por el comprador de la Casa de Inquisición de Cuenca, sobre la instalación de unos papeles que se custodiaban en dicho edificio<sup>104</sup>.

Una vez que el personal al servicio del Tribunal deja de ocupar estos espacios se inician los trámites para obtener, si no la venta, una renta de ellos, como vemos en la

---

<sup>99</sup>AHPCu, 1367/1.

<sup>100</sup>AHPCu, 1397/1.

<sup>101</sup>AHPCu, 1397/1.

<sup>102</sup>AHPCu, 1367/2.

<sup>103</sup>AHPCu, 1367/6.

<sup>104</sup>AHPCu, 1367/6.

Carta sobre la conveniencia de arrendar la casa oficina que ocupaba el difunto contador, José Valdés y Correa (Casa de la Penitencia) y la petición que se hace de entregar esa casa y los demás bienes que posean<sup>105</sup>.

En el año 1821, continuaban resolviéndose algunas cuestiones sobre sueldos, como el del alcaide de la Casa de la Penitencia, las dudas a resolver antes de abonar sueldos a los inquisidores y ministros eclesiásticos, derivadas de Órdenes sobre Inquisición o la consideración de verdadero empleado de José Falcón, secretario de la Inquisición de Cuenca<sup>106</sup>. Ese mismo año, el tesorero, contador y secretario de secuestros certifican quiénes componían el Tribunal, por los títulos presentados. Además, se presenta una Relación de individuos del Tribunal y años de servicio<sup>107</sup>.

En 1821, se emitió un Informe del Contador sobre que a Ignacio Rodríguez de Fonseca no le había quedado sueldo alguno por el destino en comisión que ha desempeñado de Jefe Político en la provincia, no habiendo reparo en que se le satisfaga el que disputaba por secretario del extinguido Tribunal de la Inquisición<sup>108</sup>.

El Consejo de Estado tuvo dudas sobre el pago de sueldos de cesantes de la Inquisición, según manifestó en el año 1821<sup>109</sup>, al mismo tiempo que se debía resolver la solicitud de Ángela de Santa Coloma, reclamando el pago de los sueldos devengados por su marido que fue cirujano del Tribunal.

El último personal al servicio del Tribunal, en los años inmediatos a su extinción definitiva, aparece relacionado en el año 1822, en una Nómina de Inquisidores y ministros, con expresión de los sueldos de cada uno<sup>110</sup>.

Pero, sin duda, el mayor interés estaba en el patrimonio. En 1822, se hizo Relación circunstanciada de las fincas ‘que están mandadas sacar a subasta’, ordenada por el alcalde de Cuenca, relación que comprendía las tasas, alquileres y reparos necesarios. Además, se hizo una Relación de efectos pertenecientes al Tribunal de Cuenca<sup>111</sup>.

Entre 1834 y 1835, por motivos distintos a la mera expresión de una relación de bienes, se redactó un Inventario de los expedientes ejecutivos que habían sido

---

<sup>105</sup>AHPCu, 1367/1.

<sup>106</sup>AHPCu, 1367/7.

<sup>107</sup>AHPCu, 1367/6.

<sup>108</sup>AHPCu, 1367/6.

<sup>109</sup>AHPCu, 1367/6.

<sup>110</sup>AHPCu, 1367/11.

<sup>111</sup>AHPCu, 1367/3.

promovidos para el cobro de los débitos que tenía pendientes el Tribunal, ya extinto, de modo que conservamos esta valiosa información sobre documentos y deudas, y, además, por el Ramo de Inquisición sí se hizo entonces un Inventario de bienes, casas, heredades, censos, acciones y derechos del Tribunal de Cuenca y su demarcación<sup>112</sup>. Por otro lado, y siendo importante conocer todas las deudas que había pendientes, se conserva otra Relación de débitos<sup>113</sup>.

La Administración de Hacienda, desde principios del siglo XIX, subastó bienes inquisitoriales, bien en venta o en arrendamiento, desde el año 1800, en que por 6.100 reales se subastó una heredad en Checa<sup>114</sup> y una posada en la Plazuela de Santo Domingo por 73.820 reales<sup>115</sup>. En el año 1803 se subastaron diversos bienes: una casa en la Plazuela de Santo Domingo por 113.100 reales<sup>116</sup>, otra casa en la misma Plazuela<sup>117</sup> y una casa en estado ruinoso por 4.280 reales<sup>118</sup>.

Los inmuebles en estado ruinoso, lógicamente, tenían un precio menor, como la casa que compró Luis de Mondaray<sup>119</sup>.

Algunos años después, en 1814, se tasaron unas casas<sup>120</sup> y otra casa en la Calle de los Herreros, en 1816, que fue vendida por 53.500 reales<sup>121</sup>.

En el año 1814 se tasaron las casas del Tribunal<sup>122</sup> y en 1816 se vendió otra casa en la Calle de los Herreros por 53.500 reales. Finalmente, entre 1861 y 1862 se subastó dos veces<sup>123</sup> el edificio propio del Tribunal, siendo vendido por 10.000 reales<sup>124</sup> pero con el tiempo volvió a manos del Estado.

Finalmente, las propiedades de la ciudad terminaron de adjudicarse entre 1861 y 1862, años en que se subastaron en venta o en arrendamiento la inmensa mayoría de los bienes desamortizados al clero.

---

<sup>112</sup>AHPCu, 1367/11.

<sup>113</sup>AHPCu, 1367/12.

<sup>114</sup>AHPCu, A-31/36.

<sup>115</sup>AHPCu, A-33/10.

<sup>116</sup>AHPCu, A-33/11.

<sup>117</sup>AHPCu, A-33/14.

<sup>118</sup>AHPCu, A-83/43.

<sup>119</sup>AHPCu, A-83/43.

<sup>120</sup>AHPCu, A-34/22.

<sup>121</sup>AHPCu, A-34/23.

<sup>122</sup>AHPCu, A-34/22.

<sup>123</sup>AHPCu, A-34/25.

<sup>124</sup>AHPCu, A-34/48.

El 17 de agosto de 1861, Pedro Francisco Monasor presentó solicitud al Gobernador Civil para que se procediera a la subasta del edificio sede del Tribunal porque quería adquirirlo. Uno de los pasos necesarios antes de subastar cualquier inmueble era nombrar a un perito para la tasación y para este cometido se designó a Manuel Mateo, maestro de obras y vecino de Cuenca, en octubre de 1861: ‘teniendo presente que su medición se ha de verificar por pies cúbicos o varas cuadradas, reduciéndolas después al sistema métrico’<sup>125</sup>.

Manuel Mateo certificó en los mismos términos que luego se insertaron en la publicación del anuncio de venta del edificio, el 15 de mayo de 1862, en el Boletín de Venta de Bienes Nacionales, con el siguiente texto:

‘Un edificio ruinoso que fue Inquisición, sito en esta ciudad y calle del Trabuco, que ocupa una superficie de 1.710 metros cuadrados, comprendiendo el terreno que contiene el parque, y exceptuándose el ocupado por el acueducto con los muros de fábrica que lo constituyen: linda a saliente sirviéndole de límite la tapia que baja del foso a la parte de la fuente de la Canaleja. Mediodía la risca, Poniente el convento de religiosas descalzas y heriales de la ciudad, y Norte la entrada que fue cercada con su tapia, y la cual no han apreciado los peritos: ha sido tasado primera vez en 74.580 reales: vale en renta según los peritos 240 reales, y capitalizado en 4.500 reales, por cuya cantidad sale a subasta, mediante no haber habido postores en los remates celebrados el día 10 de Marzo último’<sup>126</sup>. Y para que conste lo firmo en Cuenca a 20 de noviembre de 1861. Manuel Mateo y Juan Carralero’. Según el remate de 6 de junio de 1862, el edificio fue adjudicado a ‘José de las Muñecas, vecino de esta corte, en diez mil reales de vellón’<sup>127</sup>.

### **Cabildo de curas y beneficiados de Cuenca**

El patronazgo sobre Memorias y Capellanías (y, como veremos, también sobre determinadas instituciones) fue ostentado por los inquisidores de Cuenca en algunos casos, en solitario, y en otros, compartido, como sucedió con el Cabildo de curas y beneficiados de Cuenca. Un ejemplo de la documentación sobre esto lo tenemos en el

---

<sup>125</sup>AHPCu, A-34/25.

<sup>126</sup>AHPCu, A-34/25.

<sup>127</sup>AHPCu, A-34/25.

Censo para la memoria perpetua y capellanía que fundó Juan de Titos, clérigo de Tejadillos, de que son patronos Sebastián de Frías, inquisidor y Fernando de Granada, chantre de la Catedral<sup>128</sup>. La Memoria de Titos dependía de la Parroquia de San Vicente, de Cuenca.

### **Catedral de Cuenca**

Gaspar de Quiroga fue obispo de Cuenca e Inquisidor General y, luego, arzobispo de Toledo, de modo que la consulta de la documentación del fondo de la Catedral de Cuenca nos brindará datos del obispo durante los años 1571 a 1577, siendo inquisidor desde 1573 hasta 1594.

Algunos miembros del Tribunal otorgaron censo sobre bienes rústicos y urbanos, como fue el caso de Pedro Chico de Guzmán, contador de la Inquisición, y contra quien se inicia un proceso ejecutivo por deudas, en 1563<sup>129</sup>.

Otro caso fue el pleito contra Juan Garcés, presbítero y comisario de la Inquisición, sobre devolución de una heredad, en Cuevas de Cañatazor, por fin de la enfiteusis y deudas en los réditos, en el año 1700<sup>130</sup>.

### **Colecciones de la Muela, Domingo Casas Ubiedo y Olivares**

Estas tres colecciones de documentos (donaciones y compras por el Estado) cuentan entre sus valiosos y curiosos documentos con algunos que contienen datos para complementar el estudio del Tribunal de la Inquisición de Cuenca, como el pleito contra las personas y bienes de Domingo Heras, a instancia de Francisco Centenero, familiar del Santo Oficio<sup>131</sup>.

En la Colección Domingo Casas Ubiedo encontramos una Cuenta de Julián Ramírez y Sancha, ministro de la Inquisición, dada a Pedro de Rojas y Cañizares, caballero de Santiago y administrador judicial, en el año 1769<sup>132</sup>.

---

<sup>128</sup>AHPCu, 1353/4.

<sup>129</sup>AHPCu, CAT-27/6.

<sup>130</sup>AHPCu, CAT-026/05.

<sup>131</sup>AHPCu, CM-7/17.

<sup>132</sup>AHPCu, Caja 9/41.

La mayor cantidad de datos de estas colecciones corresponde a la Colección Olivares, donde se conserva una Carta de dote otorgada por Pedro Quijada, vecino de Cuenca, para Teresa de Pedraza, hija de Hernando de Villanueva, notario del juzgado del Santo Oficio, en 1575<sup>133</sup>. Y, excepcionalmente, tres expedientes de los años 1820-1821, relativos a la tasación y venta de diversas fincas pertenecientes al Tribunal de la Inquisición<sup>134</sup>; un expediente de subasta y remate de la casa contigua a la que llaman de la Penitencia, en la calle de san Juan<sup>135</sup> y, finalmente, un expediente de subasta y remate de la casa que tuvo la Inquisición en la calle de los Herreros<sup>136</sup>.

### **Colegiata de Belmonte**

La condición de eclesiástico y la de miembro del Tribunal fueron compañeras de dedicación en muchos de los cargos más cercanos a la cúspide de la pirámide de los tribunales. Así sucedió con algunos de sus integrantes, residentes en Belmonte, que pertenecieron, además, al cabildo de la Colegiata. Por ello, dentro de ese fondo documental se localizan documentos interesantes para conocerles mejor. Como ejemplo, la escritura de venta de una viña, otorgada en 1664 por Andrés del Cerro Mota, comisario del Santo Oficio y chantre de la Colegiata, tutor de los hijos menores de Juan Vázquez de Guzmán<sup>137</sup>.

Los testamentos, con cierta frecuencia, derivaron en problemas. Así sucedió con el otorgado por Marcos de Herriega, en 1605, que acabó con una demanda de Diego Donoso Romero Cortés, comisario de la Inquisición, que pide que por ser usufructuaria María Álvarez, su viuda, le sea dada por libre la hacienda que dejó ésta<sup>138</sup>.

### **Corregimiento de Cuenca**

La documentación del Corregimiento de Cuenca puede ser, sin duda alguna, la que despierte un interés derivado de la abundancia de datos que en los procesos civiles,

---

<sup>133</sup>AHPCu, CO-09/019.

<sup>134</sup>AHPCu, CO-10/013.

<sup>135</sup>AHPCu, CO-10/012.

<sup>136</sup>AHPCu, CO-10/011.

<sup>137</sup>AHPCu, COBEL-004/05.

<sup>138</sup>AHPCu, COBEL-5/36.

criminales o ejecutivos pueden encontrarse. Acerca del personal al servicio del Tribunal, numerosos ejemplos ilustran esa parte de sus vidas que queda fuera de un estudio institucional más centrado en el propio engranaje inquisitorial.

Los Inventarios de bienes por fin y muerte que se conservan de algunos de ellos y sus familiares, sin duda, son uno de los mejores reflejos para ilustrar la vida en aquella época. Algunos ejemplos que citamos ahora son el de Ana Plaza, a petición de su suegro, familiar inquisitorial, como tutor de sus nietas y herederas, en el año 1688<sup>139</sup>; o el Inventario de los bienes que quedaron por muerte del licenciado Alejandro Villanueva, comisario, en 1692, quien apoderó a Sebastián Alfonso de Salcedo, presbítero de Villamayor, para que otorgase su testamento<sup>140</sup>.

Alguno de ellos disfrutó de la posesión de un mayorazgo, como fue el fundado por Álvaro Pedro de Alarcón y Luna en Almodóvar del Pinar, a favor de Andrés García Molina, familiar del Santo Oficio, en el año 1750, durante el período de tiempo que durase el juicio de inventario y partición de dicho señor por minoría de edad<sup>141</sup>.

Las demandas por deudas no faltaron. Así sucedió en el año 1548, Pedro Díaz de Prado, en nombre de Cristóbal de Prado, receptor de la Inquisición, actuó contra Juan Risel de Rienda, preso en la cárcel, por unas deudas<sup>142</sup>; o en 1570 la demanda de Miguel Hernández, Nuncio de la Inquisición, contra Jorge de Cuenca, por el impago del alquiler de unas casas<sup>143</sup>.

Los problemas económicos de los mercaderes empezaban a hacerse presentes, como así leemos, en el año 1576, en la demanda de Francisca Peraila contra un portugués residente en la ciudad, como heredero del difunto Miguel Hernández, Nuncio del Santo Oficio, por la deuda de un préstamo<sup>144</sup>. Y las demandas de ejecuciones de bienes, igualmente, ya eran abundantes en aquellos años del siglo XVI, como sucedió en el año 1585 con la que puso Cristóbal Simón Ángel, secretario del Santo Oficio de Cuenca, contra Isabel Guijarra, por ciertas deudas<sup>145</sup>.

No todos los pleitos se conservan completos. En algún caso, como en este del año 1585, sólo se conserva la presentación y declaración de testigos por parte del doctor

---

<sup>139</sup>AHPCu, JUD-144/9.

<sup>140</sup>AHPCu, JUD-144/18.

<sup>141</sup>AHPCu, JUD-119/3.

<sup>142</sup>AHPCu, JUD-7/11.

<sup>143</sup>AHPCu, JUD-15/2.

<sup>144</sup>AHPCu, JUD-20/34.

<sup>145</sup>AHPCu, JUD-33/006.



Moreno de Alarcón, consultor del Santo Oficio, en el pleito que trata con Juan de Ayala, clérigo, sobre ciertos bienes<sup>146</sup>. En 1698, se inició un pleito contra uno de los familiares de la Inquisición, sobre la reintegración de unas hijuelas<sup>147</sup>.

La limpieza de sangre requería de la presentación de cierta información. En el año 1620, Pedro de Roa Izquierdo pidió la información necesaria para demostrar que era hermano legítimo de un familiar de la Inquisición, para ingresar en uno de los cabildos<sup>148</sup>.

Y un ejemplo más, derivado de una venta judicial por el incumplimiento de una escritura de obligación a favor de Julián Cerdán de Landa, vecino y regidor perpetuo de Cuenca, alguacil mayor de la Inquisición, entre 1727 y 1732<sup>149</sup>.

### **Corregimiento de Huete**

La documentación procedente del Corregimiento de Huete es muy diversa. Entre ella, destacaremos ahora los testimonios que ofrecen datos relacionados con determinadas personas que trabajaron para el Tribunal. Algunos ejemplos son el testamento de Isabel López, que fue hija de un notario y familiar de la Inquisición<sup>150</sup>; un traslado notarial de una escritura de censo redimido de unas casas y corral en la villa de Checa, que fueron del Consejo de Inquisición y fueron vendidas a vecinos de ese lugar<sup>151</sup>. También se ha conservado algún pleito ejecutivo como el que se promovió entre 1664 y 1670 contra Miguel Chacón, regidor perpetuo y alguacil mayor de la Inquisición de Cuenca, por cuantía de 20.639 reales, que debía a los propios de Huete<sup>152</sup>; o como el que se llevó a cabo a instancia de Jacinto de Alcázar, familiar del Santo Oficio y tesorero general de la Santa Cruzada del Reino de Galicia, contra Luis Fernández de Mondéjar, por unas casas, entre 1638 y 1640<sup>153</sup>.

En 1650, se incoan autos en razón del abintestato del doctor Alonso Vallejo y entre las actuaciones que se efectuaron se hicieron inventarios de bienes por cada

---

<sup>146</sup>AHPCu, JUD-33/52.

<sup>147</sup>AHPCu, JUD-152/5.

<sup>148</sup>AHPCu, JUD-60/13.

<sup>149</sup>AHPCu, JUD-157/2.

<sup>150</sup>AHPCu, 1012/18.

<sup>151</sup>AHPCu, 1179/32.

<sup>152</sup>AHPCu, 568/6.

<sup>153</sup>AHPCu, 1068/1.

estancia de la casa, hallándose papeles: ‘Abrióse una gaveta en que había catorce legajos tocantes a mandas y limosnas, testamentos y cartas misivas, y se volvió a cerrar (...) Una caja de latón y en ella los títulos de fiscal del Santo Oficio, relator y otros despachados (...) Librería. Libros de pliego, de cuartilla, de medio pliego, de media cuartilla, empergaminados y tableados parte de ellos’<sup>154</sup>.

Finalmente, puede resultar interesante el testamento de Alonso de Aponte, vecino de Uclés y maestresala de Gaspar de Quiroga, inquisidor general y obispo de Cuenca, del año 1575<sup>155</sup>.

### **Fondos documentales de Monasterios, conventos y parroquias**

Las escrituras de censos abundan en prácticamente todos los fondos documentales. Muchas de ellas fueron otorgadas por algunos de los cientos de familiares de la Inquisición. Algunos testimonios de ellos y de la correspondencia a que dieron lugar se conservan en el fondo de las Dominicas de Uclés<sup>156</sup>, Franciscanas de Cuenca<sup>157</sup>, Justinianas de Huete<sup>158</sup> o Franciscanas de Villarejo de Fuentes<sup>159</sup>, convento en el que se debía entrar en determinadas plazas con licencia de la Inquisición<sup>160</sup>. Como sucedió con mucha frecuencia, no hubo censo que no derivase en un pleito ejecutivo. Entre 1650 y 1750, el monasterio de Santa Clara de Huete actuó contra Juan de Salcedo Amoraga, familiar de la Inquisición, y varios más, por deudas<sup>161</sup>.

Las compraventas son otro ejemplo para saber más sobre el personal inquisitorial. En 1710, Martín Armero, presbítero y Comisario del Tribunal, vendió una viña al convento de Dominicos de Carboneras de Guadazaón, fundado por los marqueses de

---

<sup>154</sup>AHPCu, 1315/7.

<sup>155</sup>AHPCu, 518/17.

<sup>156</sup>AHPCu, 1295/3.

<sup>157</sup>AHPCu, 544/13.

<sup>158</sup>AHPCu, JUSHU-05/27.

<sup>159</sup>AHPCu, FRAVFU-2/30 1729.

Carta de Andrés de Cabrejas, inquisidor, a Leonor de Elegido y San Rafael, abadesa, sobre un censo que tiene en Horcajada de la Torre.

<sup>160</sup>AHPCu, FRAVFU-1/1 Así sucedió en el año 1647, cuando fray Julián Pérez, lector jubilado y calificador del Santo Oficio, dio licencia a sor María de Santo Domingo para que ingresase por monja.

<sup>161</sup>AHPCu, CLAHU-5/6.

Moya<sup>162</sup>. Y, cómo no, las donaciones estuvieron presentes como la casa que recibieron los Trinitarios calzados de Tejada procedente de una herencia<sup>163</sup>.

Las monjas carmelitas de Cuenca fueron las vecinas más cercanas que tuvo el Tribunal en la ciudad. En el fondo documental de este convento, se pueden consultar los siguientes documentos relativos a la Inquisición:

Un pleito ejecutivo contra Gabriel de Carrascosa, familiar de la Inquisición y vecino de Villar del Saz de don Guillén, por deudas de réditos de un censo, durante los años 1661 a 1696<sup>164</sup>; una escritura notarial de la Inquisición con las Carmelitas sobre la calle, en el año 1611<sup>165</sup>; un mandato de la Inquisición de Toledo sobre la prohibición de ciertos libros, en el año 1689<sup>166</sup> o un edicto de fray Antonio de Sotomayor, inquisidor general, para el cumplimiento de todas las constituciones tocantes a la Inquisición, en 1634<sup>167</sup>.

Un caso más relevante es la documentación conservada en el legajo fundacional<sup>168</sup> del monasterio de Franciscanas de Belmonte, bajo patronato de los inquisidores de Cuenca. En el año 1584, se hizo una petición de Bernardino Rodríguez, provisor general en todo el obispado de Cuenca, sobre las cláusulas testamentarias de Alonso Severo, familiar de la Inquisición y fundador del monasterio, relativas al patronazgo en dicho monasterio: *‘Revoco la cláusula de los patronos que dexo nombrados en el dicho testamento y quiero que sean y, desde luego, señalo por tales patronos a los dichos señores ynquisidores de Cuenca’*.

Además, en ese legajo fundacional, se conserva información muy interesante derivada de la relación entre las religiosas y los inquisidores, sobre todo, por la entrada de monjas en él y, durante el siglo XVII, como consecuencia de ‘las dificultades de los tiempos’ y los muchos pleitos con acreedores, que sumieron a este convento en una penuria económica, no dando para acabar de construir la iglesia y menos para poder pagar las propinas debidas del reconocimiento del patronazgo inquisitorial.

Los fondos documentales procedentes de parroquias también ofrecen información complementaria del personal inquisitorial: capellanías, censos y los pleitos ejecutivos en

---

<sup>162</sup>AHPCu, 511/4.

<sup>163</sup>AHPCu, 1292/9.

<sup>164</sup>AHPCu, 1353/4.

<sup>165</sup>AHPCu, CARCU-1/7.

<sup>166</sup>AHPCu, CARCU-3/62.

<sup>167</sup>AHPCu, CARCU-3/51.

<sup>168</sup>AHPCu, 82. Comprende los años 1580 a 1641.

los que la mayoría de ellos derivaron, los tenemos en la parroquia de Poyatos<sup>169</sup>, la capellanía que fundó Alonso López de Burgos, comisario de la Inquisición, en la parroquia de Puebla de Almenara<sup>170</sup> y otra fundada en la parroquia de Ribatajada por otro comisario inquisitorial<sup>171</sup> y la parroquia de san Pedro de Cuenca<sup>172</sup>.

## **Conclusión**

Como conclusión a esta exposición de ejemplos documentales hago notar nuevamente la relevancia de la documentación conservada en el AHPCu, que seguimos describiendo y, de resultas, sin duda, que documentos interesantes serán identificados y sumados a este conjunto de información inédita e indispensable para conocer completamente el funcionamiento, gestión, patrimonio y desaparición de uno de los Tribunales inquisitoriales más importantes de España.

---

<sup>169</sup>AHPCu, 1291/2.

<sup>170</sup>AHPCu, 668/8.

<sup>171</sup>AHPCu, 1186/6.

<sup>172</sup>AHPCu, 636/7.